

QUILMES, 2 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 827-0634/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Vania Markarian.

Que la autora mencionada precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Entre cócteles molotov y música beat".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose en el Dictamen N° 308/11, de fs. 6.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Vania Markarian, pasaporte uruguayo N° 1-934-493-2, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y que ha sido suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula sexta del mismo.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a la Partida y Dependencias que correspondan, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00510

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte la señora Vania Markarian, Pasaporte uruguayo N° 1-934-493-2, domiciliada en Ponce N° 1441, Montevideo, Uruguay, parte que se designará en el presente contrato como la **AUTORA**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: La **AUTORA** cede al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada *Entre cócteles molotov y música beat*, que formará parte de la colección "La ideología argentina y latinoamericana" dirigida por Jorge Myers.-----

SEGUNDA: La **AUTORA** entregará al **EDITOR** el original de su obra para su edición. El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----

TERCERA: La edición de esta obra constará de 1.000 ejemplares, y el **EDITOR** se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original listo para la imprenta. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con el autor y el director de la colección.-----


ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00020



CUARTA: La **AUTORA** se compromete a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

QUINTA: El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de **AUTOR**) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

SEXTA: En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará a la **AUTORA** el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----

SÉPTIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el **EDITOR** entregará a la **AUTORA** sin costo alguno 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato y éste podrá adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. -----

OCTAVA: El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán a la **AUTORA**. -----

NOVENA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por la **AUTORA**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para la **AUTORA** y el 50% para el **EDITOR**.-----

DÉCIMA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, la **AUTORA** queda obligada a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del **EDITOR**.-----

DÉCIMOPRIMERA: Registro. El **EDITOR** se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

DÉCILOSEGUNDA: La **AUTORA** autoriza formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o



fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato cede y transfiere al **EDITOR**, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

DÉCIMOTERCERA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

DÉCIMOCUARTA: En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en, el día del mes de de 2011.



AUTORA



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

EDITOR

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00510